



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS
PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EN MATERIA
DE ADQUISICION DE INMUEBLES Y SOBRE SERVICIOS DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO.**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2022
No. 17
San Luis Potosí, S.L.P.
19 de Marzo de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal de San Luis Potosí; C.P. Arturo Jaimes Núñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con el carácter de autoridades fiscales municipales, asistidos en el presente acto por el **Lic. Fernando Chávez Méndez, Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí;** y el **MEU. Benjamín Fidel Alva Fuentes, Director General de Gestión Territorial y Catastro,** en términos de las disposiciones establecidas en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones II y IV, Inciso a) y c) de la Constitución Política; 3º, 11º, último párrafo, 47, fracciones II, incisos a) y b) y 54 Bis, del Código Fiscal; 8º y 9º segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios; 32, fracción II, 70 fracciones XIII, XXIX y XLII, 78, fracción VIII, 79, párrafo primero, 80 y 81 fracciones I, III, V, VII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, todos estos cuerpos normativos del Estado de San Luis Potosí; así como artículos 139, 147, 148 y 149 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. En fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Es un hecho notorio, entendido así como aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, acorde a las vicisitudes de la vida pública, de pleno conocimiento de todas las autoridades, que la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) afectó la economía de las familias, sobre todo las de menor ingreso y más desfavorecidas; lo que les ha privado del acceso a la adquisición de una vivienda digna y decorosa en términos de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello atendiendo al criterio de jurisprudencia que lleva por rubro **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO”**.

Ahora bien, una de las prioridades del Gobierno Municipal es dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, acorde a sus ejes rectores *“Sí San Luis con Bienestar; Sí San Luis Sostenible; Sí San Luis Innovador y; Sí San Luis Competitivo*; por ello, se toman acciones determinantes para favorecer a la ciudadanía, propiciando una reactivación económica mediante la aplicación de

políticas fiscales, otorgando incentivos y apoyos sociales en la medida de las posibilidades presupuestarias.

SEGUNDO. Los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 4º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, establecen la libre administración de la hacienda pública; la integración del patrimonio municipal con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera conforme a ley, así como de las contribuciones consistentes en impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, y sus accesorios; así como otros ingresos que la legislación estatal establezca en su favor.

TERCERO. Por disposición del artículo 3º del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, las autoridades fiscales pueden adoptar medidas de carácter general en beneficio de la sociedad, cuando las condiciones económicas lo justifiquen, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico; sin que ello implique desvanecimiento de obligaciones ciudadanas ni se cause detrimento alguno a la hacienda municipal.

CUARTO. El otorgamiento de los apoyos sociales del presente instrumento tiene por objetos, en primer término, propiciar condiciones favorables a la sociedad para lograr allegar a su patrimonio una vivienda que le garantice condiciones dignas y suficientes y, por otra parte, fomentar en la ciudadanía la cultura de cumplimiento de aportación al gasto público, elevar la recaudación en volumen y obtener ingresos para cumplir con la actividad administrativa y fines públicos que demanda la sociedad.

QUINTO. Acorde a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los fedatarios públicos que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos que deriven en la causación del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles y Otros Derechos Reales, tienen la obligación de determinarlo y recaudarlo, declarándolo a la Tesorería Municipal correspondiente; motivo por el cual el presente acuerdo no releva de tal obligación sino que, una vez llevada a cabo la citada actuación, la Tesorería Municipal aplicará el apoyo social procedente acorde al presente acuerdo.

SEXTO. Atendiendo al derecho humano de las familias, consistente en tener acceso a una vivienda digna y decorosa, previsto por el artículo 4º de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; procurar la regulación de la tenencia de la tierra; así como apoyar a los sectores sociales menos favorecidos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, propiciar el incremento de la recaudación de los ingresos públicos y fomentar el desarrollo económico, con fundamento, en lo previsto por el artículo 3º del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS
PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE
INMUEBLES Y SOBRE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
URBANO.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un apoyo social equivalente al 95% del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales, contenido en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, a aquel sector de la población que cumpla, de manera integral, con los siguientes requisitos:

- a)** El inmueble adquirido se trate de vivienda nueva, para uso exclusivamente habitacional;
- b)** Adquiera un inmueble de tipo habitacional para vivienda por primera vez; tratándose de adquisición en copropiedad, deberá cumplirse el mismo requisito por todas las partes.
- c)** El inmueble adquirido tenga un valor declarado de la operación no mayor a \$1,800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.);
- d)** El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otros Derechos Reales se realice ante la Tesorería Municipal, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aplicará un descuento del 100% sobre recargos que se hubiesen generado por el incumplimiento del pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales, contenido en la Ley de Ingresos vigente a la fecha de firma del contrato ante Fedatario Público, realizado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando el pago se realice a más tardar el día 31 de mayo del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorgará un apoyo social, a todo el sector de la población que realice operaciones en el ejercicio fiscal 2022, relativas a predios urbanos y suburbanos catalogados como baldíos, que aún no hayan realizado su

pago en la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales y cuyo valor no exceda la cantidad de \$1´800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por la diferencia generada entre la determinación del impuesto a pagar por la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, y el resultado de cobrar a una tasa del 2.1% sobre la base gravable de las operaciones realizadas bajo la misma disposición, no pudiendo ser este impuesto, en ningún caso, inferior al importe de 4.0 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorgará un apoyo social, a todo el sector de la población que haya realizado o realice operaciones en el periodo del 1º. de enero al 31 de mayo del 2022, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales no comprendidas en los artículos PRIMERO y TERCERO del presente acuerdo, siempre y cuando no hayan realizado su pago en la Tesorería Municipal, por la diferencia generada entre la determinación del impuesto a pagar por la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022 y el resultado de cobrar a una tasa del 2.1% sobre la base gravable de las operaciones realizadas bajo la misma disposición, no pudiendo ser este importe, en ningún caso, inferior al importe de 4.0 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO QUINTO. Se otorgará un apoyo social a todo el sector de la población, por el equivalente a 0.3 Unidades de Medida y Actualización por concepto de expedición de Licencias de Construcción dentro del periférico y fuera del Centro Histórico, previstas por el artículo 21, fracción I, inciso a), numeral 1, sub numeral 1.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Se otorgará un apoyo social a todo el sector de la población, por el equivalente a 1.2 Unidades de Medida y Actualización, por metro cuadrado de construcción, por la expedición de Licencias de Construcción dentro del Centro Histórico, previstas en el artículo 21, fracción I, inciso a), numeral 1, sub numeral 1.2, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se otorgará un apoyo social a todo el sector de la población, por el equivalente a 0.7 Unidades de Medida y Actualización, por metro cuadrado de construcción, por la expedición de Licencias de Construcción

fuera del periférico, contenidas en el artículo 21, fracción I, inciso a), numeral 1, sub numeral 1.3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. Se aplicará un apoyo social a todo el sector de la población, por el equivalente a 1.7 Unidades de Medida y Actualización, en predios fuera del periférico y de 0.7 Unidades de Medida y Actualización, dentro del periférico, por la expedición de Licencias de Construcción en polígonos identificados como de pobreza alta y muy alta, según el mapa 50 del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P, contenidas en el artículo 21, fracción I, inciso a), numeral 1, sub numeral 1.1 y 1.3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022.

ARTICULO NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso d), del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., se faculta a la Tesorería Municipal para que conforme a sus atribuciones coordine a las direcciones competentes para implementar el presente acuerdo administrativo bajo los lineamientos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para la implementación de los apoyos sociales materia de este instrumento, acorde a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los Fedatarios Públicos determinarán el impuesto correspondiente acorde a la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, debiendo declararlo así a la Tesorería Municipal; hecho lo anterior, dicha Autoridad Fiscal Municipal aplicará el apoyo social correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La aplicación de los apoyos sociales previstos en el presente instrumento es de carácter optativo para contribuyentes que se encuentren en el sector al que se dirigen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*"; y la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Los apoyos sociales contenidos en el presente acuerdo no constituirán instancia.

TERCERO. Los apoyos sociales previstos en el presente acuerdo no podrán acumularse a otros que se encuentren otorgados por la Autoridad Fiscal Municipal, durante el ejercicio fiscal 2022.

CUARTO. El presente Acuerdo Administrativo es de orden público y en beneficio del sector de la población a quien va dirigido, de lo contrario estará sujeto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022.

QUINTO. Se deroga el acuerdo administrativo por el que se autoriza el otorgamiento de estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*" mediante edición extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2022.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(RÚBRICA)

C.P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ.
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(RÚBRICA)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

MEU. BENJAMÍN FIDEL ALVA FUENTES.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)